

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2025
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

EL GERENTE DE "EMSERCOTA S.A. E.S.P." EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 46 DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 Y.

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva de "EMSERCOTA S.A E.S.P." aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025, mediante Acuerdo N°009 de diciembre 24 de 2024.
2. Que mediante Resolución No. 148 de 2024 del 27 de diciembre de 2024 se realizó la liquidación de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, las Entidades Públicas podrán aunar esfuerzos institucionales, mediante el intercambio de prestaciones de servicios con y sin contribución económica para la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación.
4. Que la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A ESP suscribió Convenio Interadministrativo 1050 de 2013 con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Municipio de Cota el cual tiene por objeto "**CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL – CAR, EL MUNICIPIO DE COTA, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COTA EMSERCOTA SA ESP. PARA CONFINANCIAR Y FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PUEBLO VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**".
5. Que se suscribió MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., el veintiocho de agosto de 2025, por un valor de cuatro mil veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil quince pesos (\$4.024.263.015) m/cte., por lo que el valor total del convenio queda en la suma de veintidós mil novecientos cuarenta y un millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos (\$22.941.178.055) m/cte.

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2025
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

6. Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por el área técnica de EMSERCOTA SA ESP solicita incorporar los recursos transferidos por la Corporación Autónoma Regional CAR.
7. Que los recursos por valor de **CUATRO MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$4.024.263.015) M/CTE.**, no se encuentran contemplados en el presupuesto general de ingresos y gastos de la empresa, por lo que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de la empresa.
8. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia 2025 los rubros y fuentes que se relacionan a continuación:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO |
|----------------------|--------|-----------------------------------|
| 1.2.08.06.002.9 | | CONVENIO 1050-2013 - PUEBLO VIEJO |
| 1.2.08.06.002.9.9601 | 9601 | CONVENIO 1050-2013 - PUEBLO VIEJO |

ARTÍCULO SEGUNDO. Créese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia 2025 los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO |
|---------------------------------|--------|---|
| 2.3.2.02.02.005.25.3.54341.9601 | 9601 | Servicios de perforación de pozos de agua |
| 2.3.2.02.02.006.25.3.69112.9601 | 9601 | Servicios de distribución de electricidad por cuenta propia |
| 2.3.2.02.02.008.25.3.83310.9601 | 9601 | Servicios de asesoría en ingeniería |

ARTÍCULO TERCERO. Adíquese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2025 la suma de **CUATRO MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$4.024.263.015) M/CTE** de acuerdo con el siguiente detalle:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|-----------------|--------|-----------------------------------|---------------|
| 1.2.08.06.002.9 | | CONVENIO 1050-2013 - PUEBLO VIEJO | 4,024,263,015 |

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2025
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

| | | |
|----------------------|---|----------------------|
| 1.2.08.06.002.9.9601 | 9601 CONVENIO 1050-2013 - PUEBLO VIEJO | 4,024,263,015 |
| | TOTAL | 4,024,263,015 |

ARTÍCULO CUARTO. Adiciónese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2025 la suma de **CUATRO MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$4.024.263.015) M/CTE** de acuerdo con el siguiente detalle:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|-------------------------------------|--------|---|----------------------|
| 2.3.2.02.02.005.25.3.5 4341.9601 | 9601 | Servicios de perforación de pozos de agua | 2,780,217,029 |
| 2.3.2.02.02.006.25.3.6 9112.9601 | 9601 | Servicios de distribución de electricidad por cuenta propia | 1,052,351,999 |
| 2.3.2.02.02.008.25.3.8 3310.9601 | 9601 | Servicios de asesoría en ingeniería | 191,693,987 |
| TOTAL | | | 4,024,263,015 |

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en el Municipio de Cota.


ANDRÉS FELIPE RINCON DAMIAN

Gerente

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|----------|------------------------------|--------------------------------------|---|
| Aprobó | Ana Aida Pardo Carrillo | Subgerente Corporativo |  |
| Revisó | Linda Alejandra Camacho | Director Financiero y Comercial |  |
| Revisó | Luz Jenny Contreras Figueroa | Profesional Universitario Financiero |  |
| Proyecto | Tatiana Vasquez González | Profesional Asesor área Financiera |  |

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del Gerente.

EMSERCOTA S.A. ESP

Emsercota S.A.

Nit: 900124654-4

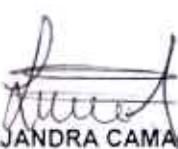
Adición Presupuestal**Número: 2025000007**

FECHA 01/09/2025
TERCERO EMSERCOTA S.A. E SP.
COMPROBANTE AFECTADO 0

Nit / C.C.: 900124654**SUCURSAL 001****CONCEPTO:**

RESOLUCION No. 105 DE 2025. POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE | GASTOS | INGRESOS |
|--------------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
| 1.2.08.06.002.9.9601 | CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 0.00 | 4,024,263,015.00 |
| 23.2.02.02.005.25.3.54341.9601 | CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 2,780,217,029.00 | 0.00 |
| 23.2.02.02.006.25.3.69112.9601 | "COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 1,052,351,999.00 | 0.00 |
| 23.2.02.02.008.25.3.83310.9601 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 9601-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 191,693,987.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 4,024,263,015.00 | 4,024,263,015.00 |



LINDA ALEJANDRA CAMACHO MURILLO
Director Financiero y Comercial

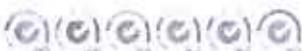
MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ**, actuando en calidad de Secretario General, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, con NIT 899.999.062-6, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**; por otra parte, **AMPARO ANDREA RODRÍGUEZ COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.478.630 expedida en Chía, quien en su condición de Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, nombrada mediante decreto municipal 07 de 2024 y posesionada el 2 de enero del mismo año, actúa en representación del **MUNICIPIO DE COTA**, identificado con NIT 899.999.705-3, en adelante el **MUNICIPIO DE COTA**, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto No. 056 del 22 de mayo de 2025; y de otra parte, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.354 de Tunja, quien en su condición de Gerente General, nombrado por la Junta Directiva el 5 de febrero de 2024, actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.124.654-4, en adelante **EMSERCOTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación y prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2013, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la **CORPORACIÓN**, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2) Que el artículo 9 del Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024, estableció como objeto de la **CORPORACIÓN**: *"propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces"*. 3) Que en el marco de las responsabilidades constitucionales y legales a cargo de cada una de las partes, el 1º de noviembre de 2013 la **CORPORACIÓN**, el **MUNICIPIO** y **EMSERCOTA**, celebraron el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1050 de 2013, cuyo objeto es: *"Celebrar convenio interadministrativo de asociación entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el Municipio de Cota, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantanillado y Aseo de Cota EMSERCOTA SA ESP, para cofinanciar y realizar el proyecto de Construcción e Interventoría de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Pueblo Viejo, en el municipio de Cota, Cundinamarca"*; el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación



MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Pública- SECOP 1. 4) Que el 17 de marzo de 2014 las partes firmaron el acta de inicio del convenio interadministrativo, determinando como fecha de inicio el mismo 17 de marzo de 2014 y como fecha de terminación el 16 de mayo de 2015, fecha que en razón de las prórrogas y suspensiones suscritas por las partes, es actualmente el 21 de septiembre de 2025. 5) Que con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, y con el fin de asegurar el logro de los fines públicos asociados a la celebración del negocio jurídico, las partes acordaron suscribir, entre otros, documentos contractuales, modificatorios, adiciones y prórrogas, así como actas de suspensión, ampliaciones del periodo de las suspensiones y reinicio de las mismas, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP 1. 6) Que el Director de Infraestructura Ambiental - DIA de la **CORPORACIÓN**, en su condición de supervisor del convenio, a través del Memorando No. 20253070005 del 4 de agosto de 2025, solicitó adelantar el modificatorio No. 5, adición No. 3 y prórroga No. 7 al convenio interadministrativo, acompañando su solicitud con el documento que contiene la justificación técnica y económica correspondiente, y en la que manifiesta: "(...) *Teniendo en cuenta que a la fecha el porcentaje de ejecución de las obras se encuentra en un 81%, que la Corporación ha venido requiriendo acciones concretas para que el conveniente ejecutor garantice la culminación de las obras, debido al grado de avance de las mismas, en virtud de lo cual se adelantaron mesa de trabajo en la que se estudiaron las particulares circunstancias del proyecto y las alternativas de solución y, en atención y teniendo en cuenta la documentación aportada mediante el radicado 20251082369 de fecha 25 de julio de 2025 para la presente solicitud, documentación que se origina por parte del contratista de obra, es revisada y avalada por el interventor del contrato de obra y conceptuada positivamente por el supervisor del convenio designado por EMSERCOTA SA, ESP, desde la supervisión de la CORPORACION se emiten los siguientes conceptos:* 4.1. ADICION. En relación a la solicitud de adición, se aclara lo siguiente: Como ya se ha descrito y analizado en numerales previos, la adición de recursos solicitada corresponde a la actualización de los precios unitarios de los ítems pendientes de ejecución, en la parte no ejecutada conforme a la especificación técnica. La mencionada actualización de precio únicamente aplica a la cantidad del ítem pendiente de ejecución, porque las cantidades ya ejecutadas se reconocieron a los valores ya pactados dentro del convenio y contrato derivado sin que sean objeto alguno de actualización. Las actividades complementarias necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados y que deben incorporarse en la ejecución del convenio fueron objeto de revisión y aval por parte de la Interventoría y el Ejecutor, como consta en la documentación y oficios firmados que se anexas a la radicación de solicitud de MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 7. La supervisión, luego del análisis realizado por la Interventoría y avalado por el conveniente ejecutor, encuentra que los valores unitarios presentados en la actualización de precios se ajustan a las realidades del mercado y los indicadores utilizados para dicha finalidad; por lo que considera, en aras de lograr la culminación y puesta en marcha de la PTAR, que es conveniente y necesario aceptar la adición de recursos solicitada. A juicio de la supervisión la adición cumple la finalidad de permitir y garantizar la culminación de las obras, al igual que ser una medida racional y razonable dentro de los procesos contractuales de adoptar medidas pertinentes de forma que se puedan asegurar los recursos ya invertidos en la ejecución de las obras. Como se evidencia se hace necesario adicional al convenio la suma de cuatro mil veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil quince pesos (\$ 4.024.263.015), con el fin de garantizar los recursos necesarios según lo esbozado en los soportes presentados en la solicitud y que se culmine y ponga en marcha la PTAR Pueblo Viejo del Municipio De Cota. 4.2. PRÓRROGA. Teniendo en cuenta que a la fecha existen obras pendientes por ejecutar, así como la puesta en marcha de la PTAR Pueblo Viejo y que



MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

según cronograma el tiempo restante en obra es de 5.5 meses más 8 meses de puesta en marcha y estabilización, se hace necesario prorrogar el convenio en 13.5 meses pertinentes para obra y adicional a esto 3 meses para trámites administrativos de liquidación, así las cosas se considera viable prorrogar el convenio en un plazo de 16.5 meses con el fin de culminar la obra y garantizar el proceso de liquidación. 4.3. MODIFICACIÓN. En el desarrollo del presente documento se evidencia la necesidad de realizar actividades complementarias, esto con el fin de poner en funcionamiento el proyecto, es por tal motivo que se hace necesario modificar la cláusula séptima del convenio 1050 de 2013 que corresponde a CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA y de esta manera incorporadas dentro del convenio con el fin de ser ejecutadas. 5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión acogiendo los argumentos expuestos y contenidos en los soportes adjuntos revisados, avalados y allegados por EMSERCOTA y el MUNICIPIO DE COTA, solicita a la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, lo siguiente: 1. Adicionar al convenio la suma de cuatro mil veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil quince pesos (\$4.024.263.015,00), para un valor final de veintidós mil novecientos cuarenta y un millones ciento sesenta (sic) y ocho mil cincuenta y cinco pesos (\$ 22.941.178.055,00), valor de la adición que será con cargo al presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. 2. Prorrogar el convenio 1050 de 2013, por el término de DIECISEIS (16) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del 16 de septiembre de 2025, dando como nueva fecha de terminación el 01 de febrero de 2027. 3. Modificar la cláusula séptima del contrato: cantidades aproximadas. CLÁUSULA SEPTIMA - CANTIDADES DE OBRA: El presupuesto del Convenio con la descripción y cantidades de obras y de los costos de intervención está contenido en el siguiente cuadro Presupuesto del Convenio así: (ver cuadro anexo) PARAGRAFO: Todo cambio en la descripción de los ítems, o en sus cantidades o en precios unitarios del presupuesto del Convenio, deberá ser previamente justificado técnicamente por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y por el Municipio a La Corporación para su aprobación, sin que ello modifique el valor del convenio. 4. Modificar parcialmente la CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN, a partir del octavo desembolso, la cual quedará así: CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN: (...) 8) Un Octavo y último desembolso, por el saldo correspondiente a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.209.947.628,00), el cual se desembolsarán una vez se suscriba la presente modificación, aporten y apruebe la ampliación de la garantía única de cumplimiento de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA (...) 5. Una vez perfeccionada la MODIFICATORIO (sic) No. 05, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO 1050 DE 2013, EMSERCOTA SA ESP como ejecutor se obliga a ampliar las garantías contenidas en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de suscripción entre las partes del documento de MODIFICATORIO No. 05, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7. En lo que respecta a lo demás, el convenio No 1050 de 2013, se mantiene vigente y regirá en su integridad bajo el mismo clausulado, en lo que no sean contrarias a lo expresado en la presente Solicitud de Modificación". 7) Que la Dirección Operativa de la Secretaría General, revisó los documentos presentados por la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA- y avaló la suscripción del presente documento de modificación, verificando los antecedentes de los representantes del MUNICIPIO DE COTA y de EMSERCOTA en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registran antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, ni en el REDAM. En mérito de lo



MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

anteriormente expuesto, las partes celebran el presente documento modificadorio al Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2013, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN. Adicionar el valor del convenio interadministrativo en la suma de cuatro mil veinticuatro millones doscientos sesenta y tres mil quince pesos M.L. (\$4.024.263.015), por lo que el valor total del convenio queda en la suma de veintidós mil novecientos cuarenta y un millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos M.L. (\$22.941.178.055). El valor de la presente adición será desembolsado por parte de **LA CORPORACIÓN** de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio, y se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604061 del 4 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de dieciséis (16) meses y quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento de este modificadorio, por lo que la nueva fecha de terminación será el 14 de enero de 2027. Con la firma del presente documento **EL MUNICIPIO DE COTA** y **EMSERCOTA** declaran que no se generan costos adicionales con ocasión de la prórroga del plazo de ejecución del convenio que sean objeto de reclamación ante **LA CORPORACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA – CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA. Modificar la cláusula séptima del convenio, la cual quedará así: "El valor del convenio interadministrativo se soporta en el presupuesto con la descripción y cantidades de obras, y costos de intervención (Ver Anexo No. 1 al presente modificadorio).

PARÁGRAFO: Todo cambio en la descripción de los ítems, o en sus cantidades o en precios unitarios del presupuesto del Convenio, deberá ser previamente justificado técnicamente por **EMSERCOTA** y por el **MUNICIPIO DE COTA** a **LA CORPORACIÓN** para su aprobación, sin que ello modifique el valor del convenio".

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN. Modificar la cláusula octava del convenio, a efectos de ajustar el numeral 8 y eliminar el numeral 9, por lo que quedará así "8. Un octavo y último desembolso por el saldo del convenio, correspondiente a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICOHO PESOS M.L. (\$5.209.947.628), el cual se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de que trata la cláusula décima tercera del convenio, debidamente ajustada de acuerdo con esta modificación".

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA. **EL MUNICIPIO DE COTA** y **EMSERCOTA** se obligan a modificar las garantías estipuladas en la cláusula décima tercera del convenio, de acuerdo con el nuevo valor y plazo acordados en este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del convenio original y sus modificatorios, que no hayan sido modificadas expresamente con este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las entidades firmantes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hayan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente modificadorio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Memorandos Nos. 20253070005 y 20253077471 del 4 y el 22 de agosto de 2025, respectivamente, junto con sus correspondientes anexos. 2. Anexo No. 1 Presupuesto consolidado y adición convenio. 3. Oficio No. 100.8.1-032 del 24 de julio de 2025, suscrito por el Alcalde Municipal de Cota y el representante legal de **EMSERCOTA**. 4. Informe de intervención contenido en el oficio CI-2014-064-289 del 23 de julio de 2025, suscrito por el representante del Consorcio Intercota, Interventor del contrato de obra No. 61 de 2014 suscrito con la Unión Temporal PTAR Pueblo Viejo 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.



CAR

MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR -, EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P.

25604061 del 4 de agosto de 2025. 6. Documentos de representación legal y antecedentes de los representantes legales del **MUNICIPIO DE COTA** y **EMSERCOTA**. 8. Documento de existencia y representación legal de **EMSERCOTA**. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

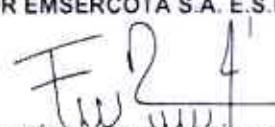
POR LA CORPORACIÓN

POR EL MUNICIPIO DE COTA


FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario General


AMPARO ANDREA RODRÍGUEZ COLORADO
Secretaria de Infraestructura y Obras
Públicas

POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente general

Proyecto: César Rueda – Contratista SGEN
Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Directora Operativa SGEN
VcBo: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario General

5



TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Bogotá, D. C. Calle24 N° 62 - 49
Complejo Empresarial Gran Estadio II
Commutador: 580 11-11



TATIANA VASQUEZ <financieraemsercota@gmail.com>

INCORPORACION DE RECURSOS ADICION CONVENIO 1050 DE 2013

Subgerente Técnico <subgerentetecnico@emsercota.gov.co>
Para: financieraemsercota@gmail.com

29 de agosto de 2025, 2:07 p.m.

BUENAS TARDES
DRA TATIANA

Amablemente se solicita realizar la incorporación al presupuesto de los recursos del convenio 1050 de 2013 de acuerdo a la MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013, lo anterior para poder realizar los respectivos trámites contractuales de los contratos derivados.

Atentamente

Ing. Andres Gonzalez

MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1050 DE 2013.pdf
5223K